ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 185-2016-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Trigésima Primera Sesión Extraordinaria del Periodo Legislativo 2016, de fecha diecinueve de Diciembre del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTOS:

El Acuerdo de Consejo Regional N° 147-2016-CR/GRC.CUSCO, de fecha 24 de Octubre del año en curso, que aprueba:

> *"ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR al Pleno del Consejo Regional de Cusco, al Gerente General; Gerentes Regionales de: Infraestructura, Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Directores Regionales de: Administración, Control Interno, Gestión de Riesgos y Seguridad, Procuraduría Pública, Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Directores Sectoriales de: Educación, Salud, Vivienda, Construcción y Saneamiento, Trabajo y Promoción del Empleo, Agricultura, Energía y Minas, Producción, Transportes y Comunicaciones; Directores Regionales de Proyectos Especiales de: Plan COPESCO, Plan MERISS y el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, quienes deben de presentar de manera muy sucinta y precisa sus informes de los resultados alcanzados de enero a setiembre 2016, según al POI 2016, y el anteproyecto del Plan Operativo Institucional 2017, acorde al Plan de Desarrollo Regional Concertado Cusco al 2021 con Prospectiva al 2030.";*

El Oficio N° 225-2016-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI, de fecha quince de Noviembre del año en curso, emitido por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión – Arq. Oscar Medrano Ochoa, quien presenta el informe sobre:

> *"LOS RESULTADOS ALCANZADOS DE ENERO A SETIEMBRE 2016, SEGÚN AL POI 2016 Y EL ANTEPROYECTO DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2017";*

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - Ley N° 30305, señala que:

> *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley";*

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...).";*

Que, el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala que son atribuciones del Consejo Regional: *"(...) a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)";*

Que, el Artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: *"(...) a. Proponer normas y acuerdos regionales. b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...)";*

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que:

> *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.";*

Que, el Artículo 6° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que:

> *"La función Fiscalizadora del Consejo Regional del Cusco se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, Direcciones Regionales Sectoriales y los Proyectos Especiales Regionales sobre cualquier asunto de interés público regional sin restricción alguna. El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, de la Contraloría General de la República, del Consejo Regional del Cusco y de la ciudadanía, conforme a Ley y al presente Reglamento.";*

Que, el Artículo 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, expresa que:

> *"El Consejo Regional tiene facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y otros funcionarios públicos, para que informen en forma individual ante el pleno a solicitud de uno o más de los miembros del Consejo Regional y ante las comisiones ordinarias y especiales a solicitud escrita del Presidente de la Comisión. El acuerdo se hace conocer mediante oficio de convocatoria y el informe de votación con su aprobación o desaprobación por el pleno del Consejo Regional. En caso de incumplimiento será causal de interpelación.";*

Que, habiendo expuesto ante el Pleno del Consejo Regional de Cusco, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión – Arq. Oscar Medrano Ochoa, sobre los resultados alcanzados de enero a setiembre del 2016, según al POI 2016, y el anteproyecto del Plan Operativo Institucional 2017;

Por lo expuesto el Consejo Regional de Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el informe del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación, y Transferencia de Proyectos de Inversión – Arq. Oscar Medrano Ochoa, sobre "Los resultados alcanzados de enero a setiembre 2016, según al POI 2016 y el anteproyecto del Plan Operativo Institucional 2017", realizado ante el Pleno del Consejo Regional de Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Med. Abel Pancarmayta Tacuri
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2016

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Reyna Loayza Mariaca
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2016